

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL
DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN
EL NIVEL REGIONAL RELACIONADO CON EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2007**

TITULO PRIMERO

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES Y OBJETIVOS

Artículo 1° GENERALIDADES

El Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo garantiza:

- a) La promoción del debate y la participación de los habitantes del Departamento en el proceso de Toma de decisiones, seguimiento, el control y la fiscalización de la gestión pública.
- b) La promoción del desarrollo humano, integral y sostenible, a fin de lograr niveles socio-económicos equilibrados, que evite y compense las desigualdades zonales del Departamento.
- c) El libre acceso a todos los habitantes del Departamento al ciclo de los talleres de trabajo, tanto territorial como temático.
- d) El acceso a la información oportuna, precisa, completa y clara.
- e) La difusión de la convocatoria a los talleres de trabajo, de la metodología del proceso y de los resultados obtenidos en los mismos en todos sus niveles.
- f) La flexibilidad de los procedimientos, adecuándolos a la realidad de las Localidades o ámbito.

Artículo 2° OBJETIVOS

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.

- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades.
- c) Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y normas complementarias; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes, según corresponda.
- e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA BASE LEGAL, PRINCIPIOS RECTORES Y DEFINICIONES

Artículo 3° La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está definida en las siguientes normas:

☞ Constitución Política del Perú.

☞ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

☞ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

☞ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

☞ Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

☞ Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.

☞ Decreto Supremo N° 171 – 2003 – EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.

☞ Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias.

☞ Instructivo N° 00 - 2006 – EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007.

Artículo 4° Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo se deberá tener en cuenta los Principios Rectores señalados en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:

1. **Participación.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus respectivos planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. **Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, para que la población tenga conocimiento de ellos.
3. **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, que permite realizar consensos.
5. **Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
6. **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privado.
8. **Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

DEFINICIONES

Artículo 5° Para los efectos del presente reglamento, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se entenderán referidos a:

5.1 Proceso Participativo.- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo departamental y local que incluyen la participación de la población, en el proceso de Toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos más importantes del proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

5.2 Plan de Desarrollo Concertado (PDC).- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo departamental o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

5.3 Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).- Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formulados por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.

5.4 Plan Estratégico Institucional (PEI).- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Regional o Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y, los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. En el caso de los Gobiernos locales, el PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5 Competitividad.- Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.

5.6 Agentes Participantes.- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de los Consejos de Coordinación Regional, Consejos de Coordinación Local, Consejos Regionales, Consejos Municipales, los representantes de la

Sociedad Civil identificados, para este propósito, de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Región, Provincia o Distrito y designados para estos fines. Las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto departamental o local, según corresponda al Departamento, Provincia o Distrito. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

5.7 Equipo Técnico.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversiones en el Gobierno Regional y Local; del Área de Desarrollo Urbano y Rural, o quienes hagan sus veces, estando integrado, también, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Local.

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento y presupuesto participativo.

- La preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo y tiene como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- La evaluación técnica a cargo de este Equipo comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo a que se refiere el numeral 3 del artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los Talleres de Trabajo, así como a las autoridades del Gobierno Regional y de los Gobiernos Locales.
- El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Regional o Local requiera ejecutarse para los fines del proceso.

El Equipo Técnico prepara el “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007” a ser presentado a la Dirección Nacional del

Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en la fecha que se establezca en su oportunidad, de conformidad con lo que determinen las directivas de Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con Equipo Técnico podrán solicitar el apoyo técnico necesario a otro Gobierno Local o Regional, previo acuerdo mutuo.

5.8 Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito departamental o local. Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local, tales como Juntas y Comités Vecinales, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche, Comunidades Campesinas y Nativas, Indígenas y Afro Peruanas, Sindicatos, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Mujeres, de Jóvenes, las Mesas de Concertación de Lucha contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad o Departamento.

Los Organismos e Instituciones Privadas con todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras de desarrollo, tales como Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, Cámaras de Comercio, Asociaciones o Gremios Empresariales, Laborales, Agrarias, de Productores o Comerciantes, Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

5.9 Problema.- Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole distrital, provincial (interdistrital) y departamental (interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.

Los problemas de índole distrital son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de un determinado distrito y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno; mientras que los de índole interdistrital o provincial son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden al distrito. Por su parte, los problemas de índole provincial son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de una determinada provincia y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno.

Los problemas de índole **interprovincial** o **departamental** son aquellos cuyas implicancias e influencias comprenden a más de una Provincia y por consiguiente la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad del Gobierno Regional.

5.10 Potencialidad.- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

5.11 Acciones según impacto.- Se entiende por acciones de impacto departamental a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones de más de una provincia. Se entiende por acciones de impacto provincial a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de más de un distrito. Por ejemplo, una vereda o canaleta no tiene impacto departamental mientras que una carretera interprovincial si.



TITULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACION

CAPITULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6° El Gobierno Regional, representado por su Presidente, como Titular de Pliego, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Regional, convocan al Proceso del Presupuesto Participativo haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados según su ámbito, mediante anuncios en los diarios de mayor circulación, avisos radiales, en Plazas Públicas, bocinas, actividades culturales, entrevistas, entre otros.

Artículo 7° El Gobierno Regional comprometerá a las principales instituciones del ámbito jurisdiccional de manera directa a participar activamente en el proceso, convocando a los Colegios Profesionales, Centros de Investigación, Universidades, Asociaciones de Empresarios, Cámaras de Comercio, Asociaciones Juveniles, entre otros, dada su importancia en el desarrollo regional.

Artículo 8° El Gobierno Regional liderará el proceso y constituirá Alianzas Estratégicas con Organizaciones de la Sociedad Civil con la finalidad de sumar esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACION

Artículo 9° **Instancias del Presupuesto Participativo**

Están constituidas por el Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Distrital con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito departamental y local.

Artículo 10° Pueden participar:

- a) Los miembros del Consejo Regional y los miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- b) Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollan actividades, programas o proyectos de inversión en el ámbito de la Región y designados para tales fines.
- c) Los Delegados o Representantes (Titular y Suplente), por mesa temática, de los Procesos Participativos provinciales, elegidos para tales fines. Estos Delegados o Representantes deberán ser elegidos en el Taller de Formalización de Acuerdos de cada provincia.
- d) Los Representantes Regionales de las Organizaciones e Instituciones Privadas promotoras del desarrollo (Titular y Suplente). Estas Organizaciones e Instituciones, sin perjuicio a su participación en el Proceso Participativo en los niveles distritales y provincial, deberán elegir sus representantes para el nivel departamental.
- e) Los Representantes Departamentales de las Organizaciones Sociales de Base (Titular y Suplente). Estas Organizaciones, sin perjuicio a su participación en el Proceso Participativo en los niveles distritales y provincial, deberán elegir sus representantes para el nivel departamental.
- f) Los ciudadanos identificados con el desarrollo del Departamento.
- g) El Equipo Técnico de soporte, quienes participan con voz, pero sin voto.
- h) Sólo pueden emitir voto y ser elegidos como Delegados o Representantes, las personas que posean la edad mínima requerida para sufragar, conforme a la Ley Electoral.

CAPITULO TERCERO DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 11° **De la Identificación de los Agentes Participantes**

11.1 Requisitos para la Inscripción de los Agentes Participantes.

Son requisitos para la inscripción:

I. Para las Organizaciones e Instituciones Privadas.

- a) Presentar Solicitud de Inscripción, según modelo.
- b) Presentar copia fotostática simple de la ficha de inscripción en los Registro Públicos, que acrediten al menos un (01) año de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el Departamento. La copia de la ficha debe tener una antigüedad, máxima, de seis (06) meses.
- c) Presentar copia fotostática simple del Libro de Actas o del Acta de Acuerdo, donde se les designa, mediante Asamblea General como representantes (regionales) de la Organización o Institución Promotora del Desarrollo, para el Proceso Participativo 2007 que conducirá el Gobierno Regional.

II. Para las Organizaciones Sociales de Base.

- a) Presentar Solicitud de Inscripción, según modelo.
- d) Presentar copia simple de la ficha de inscripción en Entidades del Estado, Alcaldías o Registros Públicos, acreditando como mínimo 01 año de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el Departamento. La copia de la ficha debe tener una antigüedad, máxima, de seis (06) meses.
- b) Presentar copia simple de la Credencial en la cual se les nombra, mediante Asamblea General, como delegados o representantes de la Organización Social de Base. **Los representantes o delegados elegidos no necesariamente pertenecerán a la junta directiva.**

III. Para los Representantes Provinciales.

Se consideran representantes provinciales a aquellas personas que habiendo participado en el proceso del presupuesto participativo a nivel de provincia, son elegidos, por consenso, en el taller de formalización de acuerdos de su respectiva provincia. El número máximo de representantes provinciales no podrá ser mayor a 4, y son requisitos para su inscripción:

- a) Presentar Solicitud de Inscripción, según modelo.

- b) Presentar copia de Acuerdo en la cual se les designa como delegados o representantes, por cada mesa temática, provinciales.

11.2 De la Inscripción

- a) El Gobierno Regional abrirá un Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de su jurisdicción y, el Presidente designará la unidad administrativa responsable de conducir el registro, mantenerlo y actualizarlo.
- b) El Libro de Registro estará organizado por títulos de acuerdo a los segmentos en los que se auto-clasifican las organizaciones de la sociedad civil, estos podrán ser: Organizaciones Sociales de Base, Organismos e Instituciones Privadas, Entidades del Gobierno Nacional, Miembros del Consejo Regional y Miembros del Consejo de Coordinación Regional, Representantes Provinciales.
- c) Para cada caso, consignará el nombre de la organización y las siglas que la identifican, fecha de inscripción en el Registro respectivo, fecha de constitución, dirección oficial e identificación de las personas que la representan o la designada como Delegado.
- d) Las Organizaciones de la Sociedad Civil solicitarán su inscripción al Gobierno Regional mediante una solicitud dirigida al Presidente, consignando el nombre de la organización, siglas, el domicilio legal, el segmento en el que se halla comprendida la organización y los datos personales del delegado de su organización, entre otros datos.
- e) Las Organizaciones de la Sociedad Civil adjuntarán, además de los requisitos consignados en el numeral 3.2, fotocopia del DNI del representante legal.

Los Agentes Participantes inscritos y que hayan presentado documentación fraudulenta, serán separados automáticamente y denunciados al Ministerio Público por Delito contra la Fe Pública. La comunidad afectada, en el lapso de 48 horas, deberá designar a su nuevo Agente Participante elegido democráticamente.

La identificación de los Agentes Participantes, así como su acreditación, la hará el Consejo de Coordinación Regional.

3.3 Metodología de Participación

3.3.1 De la Obligatoriedad

- a) Los Agentes Participantes identificados están obligados a participar en todos los talleres a que se le convoque, dentro del Proceso Participativo 2007, en los días, horarios y lugares definidos previamente en el cronograma.
- b) Los Agentes Participantes Identificados están en la obligatoriedad de respetar los Principios Rectores del Proceso Participativo.

3.3.2 Del Tiempo y Forma de Intervención

- a) Los Agentes Participantes podrán hacer uso de tres minutos (3') por cada intervención.
- b) Los Agentes Participantes, para poder intervenir en el debate, discusión o negociación de cada taller, se registrarán por el orden de participación que indique el Facilitador; éstas se harán en forma mesurada, evitando palabras ofensivas contra autoridades y público presente.
- c) La participación de los Agentes Participantes identificados, es de forma directa, no se aceptará representación alguna, pudiendo dejar constancia escrita de su propuesta refrendada por la firma de sus representados.

3.3.3 De la Toma de Decisiones

- a) Las decisiones tomadas en los talleres de trabajo deberán ser aprobadas por consenso de los Agentes Participantes presentes en el taller respectivo.
- b) Las decisiones tomadas en los talleres de trabajo serán de absoluto respeto; tanto por las Autoridades, como por la Sociedad Civil.

3.3.4 De la Votación

- a) La votación será pública y a mano alzada.
- b) Están habilitados a votar todos aquellos Agentes Participantes que se hayan registrado al inicio del taller.
- c) Se computará un voto por persona presente, y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.
- d) Los integrantes del Equipo Técnico tendrán voz, pero no voto.

Metodología

1. Antes de la votación, se verificará la asistencia de los Agentes Participantes.
2. Se contabilizarán los votos a favor, en contra y abstención.
3. La sumatoria de los votos deberá ser igual al total de asistentes.

Los Participantes de la Sociedad Civil, Organizaciones e Instituciones Privadas que representan con voz y voto a sus organizaciones, **NO** percibirán retribución monetaria, material o similar del Gobierno Regional y/o Gobiernos Locales por su intervención en el proceso del Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Artículo 12° De la Capacitación

El Gobierno Regional, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público, el Consejo Nacional de Descentralización, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, los Organismos de la Sociedad Civil y de Cooperación Internacional, implementará programas de capacitación descentralizada, dirigida a los Agentes Participantes identificados y acreditados, en temas relacionados al Proceso del Presupuesto Participativo.

DESARROLLO DE LOS TALLERES

Artículo 13° De los Momentos

El desarrollo de los Talleres de Trabajo comprende dos momentos bien diferenciados:

Primer Momento.- El Presidente Regional convoca a los Agentes Participantes y comunidad en general, para presentar, actualizar o desarrollar el Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional, y para rendir cuentas sobre el avance en el logro de los Objetivos Estratégicos y una evaluación de los resultados del proceso participativo y presupuestario del año anterior.

Segundo Momento.- Comprende el desarrollo de reuniones de trabajo en las que, desde una perspectiva temática y territorial, en el Marco del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico.

Artículo 14° Tipos de Talleres

A partir del segundo momento, se tienen dos tipos de talleres de trabajo:

14.1 Taller de diagnóstico Temático y Territorial

En los talleres de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes, en reuniones previas con sus representados y en reuniones entre Agentes Participantes, discuten y analizan la situación del Departamento desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental; tomando como base las mesas temáticas propuestas:

- 1. Condiciones de Vida de la Población.-** Análisis de la población, nutrición, salud, educación, saneamiento básico, vivienda y derechos fundamentales y otros servicios.
- 2. Actividades Económicas.-** Identificar la producción presente o futura de bienes y servicios, zonas y condiciones, a fin de determinar las potencialidades económicas.
- 3. Territorio y Medio Ambiente.-** Análisis del estado situacional de las vías de comunicación, energía, medio ambiente, riesgos o amenazas.
- 4. Institucionalidad y Actores Locales.-** Conocer las capacidades de las personas y organizaciones públicas y privadas que forman parte de la comunidad a nivel del Departamento, aspectos de identidad y de compromiso con el desarrollo.

En los Talleres de Diagnóstico Territorial, se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes del Departamento, tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales. En estos talleres además, se sugieren acciones a implementar con el fin de resolver los problemas o aprovecha las potencialidades identificadas, debiendo, en el ámbito del Gobierno Regional, proponerse acciones de impacto Departamental. Así mismo, en estos talleres se señalarán los compromisos que están dispuestos a asumir las organizaciones de la Sociedad Civil, organismos Públicos o la Cooperación Internacional, para la implementación de tales acciones.

14.2 Taller de Definición de Criterios de priorización

Los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificados en los talleres de diagnóstico temático y territorial, tomando como referencia los criterios establecidos en el “Instructivo para el Proceso Participativo” emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

La determinación del monto específico que se destinará a las acciones resultantes del proceso de presupuesto participativo, es realizada previamente por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional,

con la participación de los profesionales y técnicos de la Oficina de Programación de Inversiones.

El monto a orientar a las nuevas acciones resultantes del proceso participativo será el resultante de la deducción de las obligaciones, y teniendo en cuenta la realización de un proceso de optimización organizacional y funcional de la entidad, garantizando la cobertura de obligaciones continuas, el mantenimiento de la infraestructura existente y, la atención de proyectos en ejecución.

Artículo 15° Evaluación Técnica de Prioridades

Es realizada por el Equipo Técnico, y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico. Las propuestas de acciones, con sus costos estimados, son resumidas y presentadas por el Equipo Técnico, en formato predeterminado, a los Agentes Representantes para su aprobación. Las acciones priorizadas en el proceso y cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomadas en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional, como actividades o proyectos, según corresponda. Los resultados consensuados de los talleres de trabajo son registrados por el Equipo técnico y forman parte del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, así como de la información a considerar en el “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007”.

Artículo 16° Formalización de Acuerdos

Los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Presidente del Gobierno Regional a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de sus acuerdos.

Aprobados los acuerdos, los miembros del Consejos de Coordinación Regional y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Formalizados los acuerdos y aprobados los presupuestos participativos por el Consejo Regional, el Presidente del Gobierno Regional, dispondrá su publicación en los medios de comunicación masiva de la región. Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo se remiten a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al Comité de Vigilancia y Control para el período 2007 elegido por los Participantes.

Artículo 17° Rendición de Cuentas

Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia al Gobierno Regional, respecto al cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso

participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y Gestión del Gobierno Regional. Este Comité de Vigilancia y Control se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia y Control es de cinco (05) miembros; siendo un representante por provincia.

Para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Departamental se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Ser Agente Participante, inscrito, acreditado para el proceso participativo del año 2007.
- b) Ser representante de una Organización de Base o de Institución Privada.
- c) Estar inscrito y presente en el taller de trabajo respectivo.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son competentes para:

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso, según los principios rectores del presupuesto participativo; así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional para el año 2007.
- c) Vigilar que el Gobierno Regional cuente con un Programa de Inversiones y la respectiva fecha de ejecución, en concordancia a los resultados del proceso participativo, a fin de facilitar el seguimiento, control u fiscalización.
- d) Vigilar que los recursos regionales destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- e) Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Regional y a la Sociedad Civil en general.
- f) Que se cumpla con las rendiciones de cuentas establecidas.
- g) Hacer de conocimiento de los órganos de control, en caso se encuentren indicios de comisión de delito.

RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18° De los Recursos Disponibles para el Presupuesto Participativo

La determinación de los recursos que se destinarán a las acciones resultantes del Proceso de Presupuesto Participativo, se realizará según la siguiente metodología:

- a) La determinación del monto específico es realizada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional.
- b) El monto a destinar a las acciones resultantes del Presupuesto Participativo se hará teniendo en cuenta lo siguiente:
 1. Realizar, de ser posible, una optimización de la situación inicial del Gobierno Regional, es decir, una revisión de la situación organizacional con el propósito de realizar un replanteamiento de los procesos y una racionalización de los recursos físicos, humanos y de las actividades que desarrolla. El objetivo es garantizar el mejor punto de partida para la Entidad; desde una perspectiva organizacional y funcional.
 2. Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas del Gobierno Regional, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones previsionales y la prestación de servicios básicos, que de acuerdo a su función le corresponda.
 3. Atención a sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
 4. Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura existente.
 5. Garantizar el financiamiento de aquellos proyectos en ejecución en general y de aquellos resultantes de procesos participativos previos cuya ejecución tienen carácter Multianual, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales vigentes.
 6. Los recursos resultantes serán destinados a las nuevas actividades y proyectos que resulten de la programación participativa.

Artículo 19° El presente Reglamento tendrá vigencia durante el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo para el año 2007.

Artículo 20° El presente reglamento, una vez terminado el proceso del presupuesto participativo del Año Fiscal 2007, se someterá a una plenaria donde los Agentes Participantes propondrán las modificaciones pertinentes con la finalidad de mejorar la participación en el próximo proceso participativo.

Artículo 21° Como complemento del presente Reglamento se tendrá en cuenta el Marco Conceptual y Metodológico del proceso, así como la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo N° 001-2006/EF.